

# BOLETÍN CDA

Nº01, MAYO 2014

## I. JURISPRUDENCIA DESTACADA CORTES

### PRESENTACIÓN

El Centro de Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile presenta esta nueva iniciativa que hemos denominado "Boletín CDA".

El objetivo de esta publicación es contribuir a la divulgación de la reciente jurisprudencia judicial y administrativa y también de la normativa de carácter ambiental.

Esta iniciativa es el resultado de las reuniones de análisis de jurisprudencia y regulación que mensualmente realiza el CDA con sus ayudantes y que, como cauce natural, ha desembocado en la elaboración de este resumen jurisprudencial y normativo.

Este boletín, por lo tanto, es un reflejo del trabajo que realizan los ayudantes del CDA bajo la dirección y supervisión de la profesora Ximena Insunza C. y la participación de todos los miembros del CDA.

**Sergio Montenegro**  
Director CDA

**> A) CORTE SUPREMA, ROL 2892-2014, 29/4/2014, JUNTA DE VECINOS JJ.VV. NORTE DE LA LOCALIDAD DE MAITENCILLO CON CEA VALPARAÍSO.**

#### Temas de Interés:

Competencia Tribunales Ambientales – Rol Recurso de Protección post T.A. – Intensidad revisión actos administrativos - Rol de cláusula de cierre del artículo 17 N° 8 de ley 20.600 - Rol 19.300 de dotar de contenido legal a garantía 19 N° 8 versus concreción de garantía.

#### Sumario:

Se rechaza el recurso de protección interpuesto por la Junta de Vecinos y otros, en contra de la RCA que aprobó el proyecto inmobiliario de Costa Laguna presentado por medio de una DIA, esto pues, además de no hallarse los vicios procedimentales alegados, el procedimiento cautelar resulta ajeno para decidir si se producían los efectos previstos en el artículo 11 de la LBGMA.

Además, la Corte reconoce que si bien en años anteriores se validó un intenso control sustantivo, hoy con el funcionamiento de los Tribunales Ambientales, éstos son la sede natural para la discusión sobre esta clase de asuntos, en especial si en este caso no se avizora el quebrantamiento de alguna garantía constitucional que deba ser reestablecida.

**> B) CORTE SUPREMA, ROL 1515-2014, 22/4/2014, JOSE MARIFILO HUILIPAN CON MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

#### Temas de interés:

Consulta indígena - Estándar de consulta indígena – Aplicación de la ley en el tiempo – D.S. n° 124/2009.

#### Sumario:

Se rechaza el recurso de protección – revocándose la sentencia de Corte de Apelaciones– interpuesto en contra de la SEREMI de Obras Públicas de la Región de los Ríos, fundado en la vulneración que habría producido la financiación de un proyecto de agua rural en territorio mapuche, sin la información y anticipación establecida en Convenio OIT 169.

El proceso de consulta indígena habría sido realizado de manera acorde a la normativa de la época, el D.S. n° 124 del 2009 del Ministerio de Planificación, por lo que no se habrían infringido las garantías constitucionales invocadas.

**> C) CORTE DE  
APELACIONES DE  
SANTIAGO, ROL  
25159- 2012, 5/5/2014,  
CONSTRUCTORA SANTA  
BEATRIZ S.A. / CONSEJO  
DE MONUMENTOS  
NACIONALES Y MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN.**

**Temas de Interés:**

**Sumario:**

Limitaciones al derecho de propiedad – Privación del derecho de propiedad -Función social de la propiedad – Impugnación de actos trámites – Invalidación de actos administrativos  
Se rechaza el recurso de protección interpuesto por la inmobiliaria Santa Beatriz, en contra del Consejo de Monumentos Nacionales y el

Ministerio de Educación, en razón del acuerdo y solicitud relativo a la ampliación de la Zona Típica del sector costero de Isla Negra, en tanto dicho acuerdo vulneraría las garantías constitucionales del recurrente y amenazaría el proyecto inmobiliario que se desarrollaría a futuro en dicho sector.

Se rechaza el recurso pues el tribunal estima que el reproche expuesto por el recurrente es ajeno a la naturaleza del recurso de protección, dado que se trata de una gestión en trámite con fundamento legal y que no se ha concretado en acto alguno, por lo que no puede afectar las garantías constitucionales esgrimidas, fundamentos que habrían sido en todo caso compartidos por el Tribunal Constitucional, ante el requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad del recurrente.

## II. JURISPRUDENCIA DESTACADA TRIBUNALES AMBIENTALES

**> SEGUNDO TRIBUNAL  
AMBIENTAL, R-14-2013,  
23/4/2013, “FEDERACIÓN  
DE SINDICATOS  
DE TRABAJADORES  
INDEPENDIENTES,  
PESCADORES  
ARTESANALES Y BUZOS  
MARISCADORES I REGIÓN  
Y OTROS/ SMA”**

**Temas de Interés:**

Elusión SEIA – Non bis in ídem – Estándar de Fiscalización SMA – Intensidad de revisión de acto administrativo – Estándar de fundamentación decisión de archivo de antecedentes SMA – Competencias de la SMA – Atención de denuncias por parte de la SMA – Evaluación de actuación de la SMA.

**Sumario:**

Se acoge parcialmente la reclamación interpuesta en contra de la resolución de la

SMA que resolvió archivar la denuncia de los reclamantes. En ella se imputaba a Petrobras el no ingreso (elusión) al SEIA y se exponía como antecedente el derrame de petróleo ocurrido el 25/1/2013 en Iquique, sancionado por la Gobernación Marítima con multa. El Tribunal establece que el archivo por parte de la SMA tiene el carácter de ultima ratio, y que en este caso la SMA, debió al menos disponer de acciones de fiscalización en terreno para descartar los hechos denunciados, careciendo la resolución de argumentos que justifiquen un actuar distinto.

Se deja sin efecto la resolución recurrida, debiendo la SMA realizar las medidas que se estimen necesarias, para verificar o descartar la existencia de elusión al SEIA por parte de Petrobras.

### III. JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA DESTACADA

➤ **DICTAMEN DE CGR N° 30171 DEL 30.4.2014. SE DICTAMINA QUE LA SEDE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE DEBE REPRESENTAR LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL PLAN REGULADOR COMUNAL DE MOLINA.**

**Temas de Interés:**

Áreas de Protección– Evaluación Ambiental Estratégica.

**Sumario:**

Entre los fundamentos de los reproches realizados a la resolución y que fundamentan el dictamen se encuentra la ausencia de argumentos en torno a la “Zona de Protección Legal”, que sólo reconoce el Parque Nacional Radal Siete Tazas y no la Reserva Nacional Radal Siete Tazas.

### IV. NORMATIVA AMBIENTAL DESTACADA

➤ **RESOLUCIÓN 214 EXENTA DEL 3/4//2014, MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE. “PRORROGA PLAZOS DEL DECRETO N° 113, DE 2012, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 20.590, QUE ESTABLECE UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN ZONAS CON PRESENCIA DE POLIMETALES EN LA COMUNA DE ARICA”.**

Se prorrogó en 180 días una serie de plazos establecidos en el reglamento de la ley 20.590, que a su vez implementa un programa de intervención para las zonas con presencia de Polimetales en Arica.

➤ **RESOLUCIÓN 128 DEL 2/4/2014, GOBIERNO REGIONAL V REGIÓN DE VALPARAÍSO. “PROMULGA PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAÍSO”.**

Es derogado el Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso de data de 1965 y se subsanan los reparos establecidos por la CGR en ordinario N° 70559 del 2012 que devolvió la modificación al plan regulador de la zona por omisión de consultas.

